

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7233 *ORDEN de 1 de enero de 1987 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.*

Por Orden de 8 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se autorizó, con carácter provisional, el Centro «Colegio Swan» y por Orden de 30 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1984) fue prorrogada durante tres años.

Transcurrido dicho plazo, vista la certificación expedida por las autoridades británicas y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Málaga

Municipio: Marbella.

Localidad: Marbella.

Denominación: «Colegio Swan».

Titular: Doña Tessa Jane Swan.

Domicilio: Carretera de Cádiz, kilómetro 177, «Villa Capricho», números 1 y 2.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior).

Número de puestos escolares: 140.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

7234 *ORDEN de 1 de enero de 1987 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.*

Por Ordenes de 11 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) y 8 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se autorizó con carácter provisional, el Centro «Morna Valley School»; y por Orden de 30 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1984) fue prorrogada durante tres años.

Transcurrido dicho plazo, vista la certificación expedida por las autoridades británicas y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Baleares

Municipio: Santa Eulalia del Río.

Localidad: Santa Eulalia del Río.

Denominación: «Morna Valley School».

Titular: Doña Mary Isabel Blackstad.

Domicilio: C'an Toni des Curreu, Ses Minea, San Carlos, apartado 163, Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education.

Número de puestos escolares: 110.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

7235

ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, de 10 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián López Delgado, aspirante a las pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Julián López Delgado, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 10 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Angel Díaz de la Serna y Aguilar en nombre y representación de don Julián López Delgado, contra los acuerdos de la Secretaría de Estado para las Universidades e Investigación de 8 de junio de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la propia Secretaría de Estado, de 30 de abril de igual año, referentes a la exclusión de pruebas de acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad en la cual se halla comprendido el recurrente, declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7236

ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, de 3 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Fernández García y otra, aspirantes a las pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Ana María Fernández García y otra, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 3 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En virtud de todo lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Rechazar la causa de inadmisibilidad opuesta al recurso interpuesto por doña Ana María Fernández García y doña Rosario Guerrero Campelo contra las resoluciones de fechas 28 de agosto de 1984 y 19 de febrero de 1985 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, con la que ha sido codemandado don Eugenio Muñiz Hevia.

Segundo.-Desestimar dicho recurso por ser los referidos actos conformes a derecho.

Tercero.-No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7237

ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, de 23 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Gutiérrez Álvarez, aspirante a las pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Dolores Gutiérrez Álvarez, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 23 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Rechazar la causa de inadmisibilidad opuesta por el Letrado al recurso contencioso-administrativo interpuesto por

doña María Dolores Gutiérrez Álvarez contra la resolución de fecha 19 de febrero de 1985 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra ella.

Segundo.—Desestimar dicho recurso por ser los referidos actos, expreso y presunto conformes a derecho.

Tercero.—No hacer expresa imposición de costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7238 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, de 19 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Sánchez Prado, aspirante a las pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Antonio Sánchez Prado, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 19 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Sánchez Prado contra la resolución de fecha 25 de junio de 1985 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra ella, por ser tales actos, expreso y presunto, conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7239 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Universidad Autónoma de Barcelona sobre provisión de plazas del antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Letrado del Estado, contra sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 23 de diciembre de 1981, sobre provisión de vacantes de Profesores adjuntos de Universidad, interpuesto por la Universidad Autónoma de Barcelona, el Tribunal Supremo, en fecha 25 de abril de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debíamos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Barcelona contra la Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de 1 de diciembre de 1979; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7240 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Burguillos Muñoz sobre ingreso en el antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Burguillos Muñoz contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 20 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.964, interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de don Francisco Javier Burguillos Muñoz, contra la Orden de 10 de abril de 1984, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a derecho, en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7241 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad García García sobre ingreso en el antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad García García, contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.010, interpuesto por el Letrado don Juan Carlos Mendoza Tarsitano, en nombre y representación de doña Soledad García García, contra la Orden de 10 de febrero de 1984, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirma por ser ajustada a Derecho en cuanto se refieren a las pretensiones ejercitadas en este contencioso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7242 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Pérez de Tudela Velasco, sobre ingreso en el antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Pérez de Tudela Velasco contra resolución de este Departamento, sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.987 interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de don Jorge Pérez de Tudela Velasco, contra la Orden de 18 de septiembre de 1984, y la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma, que se confirman por ser ajustadas a Derecho.